



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.008

Salta, lunes 11 de agosto de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 85,00	
	Trámite Normal		Trámite urgente
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 436 DEL 29/07/2025 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – HACE LUGAR AL PEDIDO DE LA AGENTE MARÍA NATALIA SIMÓN PERSONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SOBRE LA LICENCIA EXTRAORDINARIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES POR ASUNTOS PARTICULARES (SIN CARGO)	8
--	---

RESOLUCIONES

N° 13 DEL 08/08/2025 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA – ESTABLECE BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS	9
N° 14 DEL 08/08/2025 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA – PRORROGA EXCLUSIVAMENTE PARA EL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS LOS VENCIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS I Y II DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2024	12
N° 629 DEL 04/08/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 14.765, FINCA SANTA ANA, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE VEGA SAINZ, MARGARITA ESTER; SAMAN, NANCY ELIZABETH; SAMAN, LUCRECIA RAQUEL; Y SAMAN, NELIDA BEATRIZ (VER ANEXO)	13

ACORDADAS

N° 14.434 DEL 06/08/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DISPONE QUE LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CORTE DE JUSTICIA ASUMIRÁ LA FUNCIÓN DE RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y REMISIÓN AL REGISTRO PROVINCIAL DE CONDENADOS DE LA INFORMACIÓN GENÉTICA ASOCIADA A MUESTRAS O EVIDENCIAS BIOLÓGICAS OBTENIDAS EN INVESTIGACIONES CRIMINALES	14
N° 14.433 DEL 06/08/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – IMPLEMENTA EL SISTEMA DE PROTOCOLIZACIÓN DIGITAL DE RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA, Y DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES, ASÍ COMO EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO Y DETERMINA CRITERIOS IDENTIFICADORES	17

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 14/2025 – ADJUDICACIÓN	18
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 98/25 119-0377-ASI25 – ADJUDICACIÓN	19
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 116/25 119-0424-ASI25 – ADJUDICACIÓN	19
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0189-ASI24 – 2DO LLAMADO – ADJUDICACIÓN	20
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0260-ASI24 – ADJUDICACIÓN	20

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-205505/2024-0 – FMF ARGENTINA S.R.L. – DPTO. GRAL. GÜEMES	21
---	----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034-17276/2025-0 – RÍO PASAJE O JURAMENTO – DPTO. METÁN	21
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-160869/2013-0/4 – ARROYO QUINTÍN – DPTO. LA CALDERA	22

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LIENDRO, SERGIO RUBEN EXPTE. N° 238-72897/25 – MUNICIPIO LA MERCED	22
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

COBRE 7.1 – EXPTE. EMI N° 24.403	25
JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22399 – ABANDONO	25
JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22147 – ABANDONO	26
JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 21767– ABANDONO	26
JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22541 – ABANDONO	27
JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 21884– ABANDONO	27
JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22146 – ABANDONO	28
E – EXPEDIENTE N° 761.455/21	28
PREMIUM – EXPTE. N° 23.905/19	29

SENTENCIAS

TAMARA GISEL ACOSTA – EXPTE. JUI 68203/24 – DISTRITO JUDICIAL ORÁN	30
--	----

SUCESORIOS

PANTOJA, FRANCO NAHUEL – EXPTE. N° EXP 918563/25	31
RODRIGUEZ, SUSANA DEL VALLE – EXPTE. N° 26651–2024 – SAN JOSÉ DE METÁN	31
GARCIA, ESTANISLAO LETICIO – EXPTE. N° 860031/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	32
SVRIZ, CARLOS TOMÁS – EXPTE. N° EXP 923868/2025 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	32
VARGAS, LAURA – EXPTE. N° EXP 917682/25	32
GONZALEZ, FRANCISCO DANIEL – EXPTE. N° 921245/25	33
AGOLINO, OSCAR ANTONIO – EXPTE. N° 924551/25	33
OROZCO, OSBALDO MANUEL – EXPTE. N° 883962/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	34
GASPAR, SATURNINO – EXPTE. N° 836.323/23	34
ZAPANA, ANGEL ABELARDO – EXPTE. N° 922659 / 25	34
PRIETO, BENIGNO– BURGOS, ADELA – EXPTE. N° 780.601/22	35
GUTIERREZ, EDGARDO NORBERTO – EXPTE. N° EXP 923.978/25	35
APUD, OLGA Y FERNANDEZ, PEDRO RICARDO – EXPTE. N° 887661/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	36

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPEDIENTE N° 881.523/24	36
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

RUIZ, HORACIO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 925.054/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	37
APAZA, SILVIA MONICA – EXPTE. N° EXP – 924.933/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	38
CARDOZO BATACHES, TATIANA BARBARA ABIGAIL – EXPTE. N° EXP – 926824/25	38
LEDESMA, CRISTIAN ESTEBAN – EXPTE. N° EXP – 923695/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	39
CHOROLQUE, FRANCO AGUSTIN – EXPTE. N° EXP – 922875/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	40

NIEVA, FRANCISCO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 925.604/25	40
ARAOZ, LUCAS NAHUEL – EXPTE. N° EXP – 923.512/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	41
GERONIMO, FEDERICO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP – 924.434/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	42
MAMANI, DIEGO FERNANDO – EXPTE. N° EXP – 922.525/25	43
MENDEZ, LUCIANA XIMENA – EXPTE. N° EXP – 921559/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	43
LOPEZ, RITA LORENA – EXPTE. N° EXP – 922520/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	44
GARCIA, NOEMI MAGDALENA – EXPTE. N° EXP 916814/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO.	45
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
OCA LOG S.A. COM 1463/2025	45
EDICTOS JUDICIALES	
LUNA, IVANA NATALIA; FRÍAS, CELIA NATIVIDAD; ARAMAYO, ELBA YOLANDA; MENDIETA, ANDRÉS EMILIANO; MENDIETA, FRANCO NICOLÁS CONTRA ÁLVAREZ, JORGE DANIEL; GONZÁLEZ, SERGIO ALFREDO POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO" POR SUCESORIO – EXPTE. N° 522003/15	46
VILTE, CINTIA ALEJANDRA CONTRA TOLABA, ALFREDO EMANUEL POR CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 874401/24	47
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ GUAYMAS, SILVIO RICARDO S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO – EXPTE. N° 4767/2024	47
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ PRESZA, IVANA RAQUEL S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO – EXPTE. N° 6719/2024	48
ROJAS, ROCIO FLORENCIA CONTRA CARDENAS, ANALIA POR ORDINARIO – EXPTE. N° 851316/24	48
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MATIAS BARRIOS SAS	51
SERMED SAS	53
ELECTROWHITE SAS	54
ALPACA NORTE SAS	55
VURKU SAS	57
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
FARMACIA SAN JOSE	58
ASAMBLEAS COMERCIALES	
UNILAB SA	58
AVISOS COMERCIALES	
BRUNP – CATL ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO – DISOLUCIÓN	59
FREEZAR SRL – INSCRIPCION DE GERENTE	60
L.C. NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	60
PASSARO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA	60

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

TIGRES RUGBY CLUB	63
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO G. MOSCONI – LIBERTAD – GENERAL E. MOSCONI	63
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTA GENERAL MANUEL BELGRANO	64

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 8/8/2025	64
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 29 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 436

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 82.310/2025 – código 376.

VISTO lo solicitado por la Sra. María Natalia Simón, personal dependiente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada requiere se le otorgue la Licencia Extraordinaria Especial Sin Goce de Haberes por Asuntos Particulares a partir del día 1 (uno) de Julio 2025 por un período de 6 (seis) meses, conforme se desprende de autos;

Que a fs. 5 el Director de Políticas de Cuidado, dependiente de la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de rubro, otorga el Visto Bueno a su solicitud,

Que el Programa Recursos Humanos de este Ministerio eleva a fs. 12 informe a la Subsecretaria de Personal, de la agente Simón María Natalia DNI 17.791.036– Personal Incorporada a Planta Permanente mediante Decreto N° 263/23 a partir del 01/04/23 en el Agrupamiento Técnico– Subgrupo 3 , dependiente del Centro de Primera Infancia Dr. Luis Linares de la Caldera– Programa de Gestión y Supervisión de Centros de Primera Infancia– Dirección de Políticas de Cuidado– Subsecretaría de Primera Infancia– Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia – Ministerio de Desarrollo Social– Ley de Ministerios N° 8.171– Decreto N° 122/20 y sus modificatorias;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio dictamina que, el Artículo 58 del Decreto 4118/97 dispone *“En el transcurso de cada década el agente podrá solicitar con carácter de licencia extraordinaria especial, hasta seis (6) meses sin goce de sueldo por asuntos particulares, en forma continua o fraccionada siempre que no afecte el desenvolvimiento de las actividades o no se opongan razones de servicio. El término no utilizado en la década no será acumulable a las décadas posteriores. Para usufructuar de este beneficio en distintas décadas deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra. Para tener derecho al beneficio deberá acreditarse una antigüedad mínima de tres (3) años de servicios prestados en forma ininterrumpida e la Administración Pública Provincial, en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido En todos los casos deberá solicitarse la licencia con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo que se acrediten razones de fuerza mayor debidamente comprobadas”*.

Que, por su parte el artículo 60 expresa: *“El agente no podrá ausentarse ni hacer uso de esta licencia hasta tanto sea notificado de la decisión administrativa recaída en su pedido, salvo casos de extrema gravedad comprobada por el superior, quien deberá autorizarlo bajo su responsabilidad y por escrito. El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será considerado como abandono de servicio”*

Que, por los motivos expuestos precedentemente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 58 del Decreto N° 4.118/97 por lo que corresponde otorgar la Licencia sin Goce de Haberes por Asuntos Particulares.

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decretos N° 4118/97 y la Ley N°8.171, modificada por su similar N°8.274, corresponde dictar el acto administrativo

pertinente;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Hacer lugar al pedido concedido por la Agente María Natalia Simón DNI N° 17.791.036, personal de Planta de este Ministerio de Desarrollo Social, sobre la Licencia Extraordinaria Especial Sin Goce de Haberes por Asuntos Particulares a partir del día 1 (uno) de Julio 2025 y por un período de 6 (seis) meses.

Artículo 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Recibo sin cargo: 100017279
Fechas de publicación: 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127171

RESOLUCIONES

SALTA, 08 de Agosto de 2025

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 13
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

VISTO:

La Ley provincial N° 8496; y

CONSIDERANDO:

Que, el Título I – Disminución de la Presión Tributaria – de la Ley N° 8496, establece diversos beneficios fiscales que podrán ser gozados desde su reglamentación por la Dirección, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley;

Que, en particular, el Capítulo I del citado Título I crea el Régimen Promocional de Reducción de la Carga Fiscal consistente en una reducción de las alícuotas aplicables a ciertas actividades;

Que, para acceder al citado beneficio, los contribuyentes comprendidos en el Régimen General del Impuesto a las Actividades Económicas, deberán cumplir de manera concurrente los requisitos indicados en el artículo 2° de la Ley;

Que, en relación a ello, resulta necesario precisar: i) los códigos del nomenclador de actividades que quedarán comprendidos en el beneficio fiscal; ii) el padrón de contribuyentes alcanzados por el régimen promocional de reducción de la carga fiscal y el modo de comunicación de la Dirección con los mismos; iii) el alcance que tendrá el beneficio de alícuota reducida para el anticipo de julio de 2025; y iv) el valor de la Unidad Tributaria utilizable para el parámetro de base imponible indicado en el inciso a) del artículo 2° de la Ley;

Que, por otro lado, respecto de la exención establecida en el artículo 3° de la Ley, para los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, al estar la percepción del citado régimen exclusivamente a cargo de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) en el marco del Sistema Único Tributario regulado por la Resolución General Conjunta (AFIP-DGR) N° 4913/2021, esta Dirección General se encuentra imposibilitada fáctica y jurídicamente de implementar el beneficio de marras como una exención;

Que, no obstante ello, se procederá a la restitución del importe del componente provincial del régimen simplificado correspondiente al periodo de diciembre de 2026, y eventualmente de 2027 en caso de que se prorrogara el beneficio de conformidad con el artículo 8° de la Ley;

Que, asimismo, cabe tener presente, por el periodo fiscal 2025 se encuentra vigente la exención para los contribuyentes del Régimen Simplificado Provincial prevista en el artículo 13° de la Ley N° 8461 siempre que se cumplan los extremos de dicha normativa;

Que, para la restitución del componente provincial, mencionado en los párrafos anteriores, los contribuyentes deberán informar su clave bancaria uniforme. Dicha modalidad será reglamentada oportunamente;

Que, a su vez, corresponde precisar los deberes formales y las condiciones de aplicación de los beneficios previstos en el Capítulo II del Título I de la Ley N° 8496;

Que, en relación a otros de los beneficios contenidos en la Ley N° 8496, el Título III de la misma introduce modificaciones a la Ley N° 6611, específicamente con respecto al apartado d) del inciso V del artículo 13°, por lo que corresponde adecuar la asociación de alícuota en el código del nomenclador de actividades respectivo;

Que, finalmente, en virtud de las disposiciones transitorias dispuestas por el Título IV de la Ley N° 8496, resulta necesario indicar los procedimientos a seguir en los supuestos allí previstos;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 8° y 33° de la Ley N° 8496; y por los artículos 5°, 6°, 7° y demás concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: El beneficio de reducción de alícuotas previsto en el artículo 1° de la Ley N° 8496 resultará aplicable taxativamente a las actividades indicadas en los incisos a) y b) del citado artículo, de acuerdo a los criterios que se indican a continuación:

a) Respecto de las actividades “Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones” están comprendidas en el beneficio aquellas nombradas bajo los códigos 451110 al 479900, gravadas a la alícuota del 5%, conforme a los Anexos I y II de la Resolución General N° 16/2022.

b) Respecto a la venta a consumidores finales, están comprendidas en el beneficio aquellas gravadas a la alícuota del 5% conforme a los Anexos I y II de la Resolución General N° 16/2022.

c) Respecto de las actividades “Hoteles y Restaurantes” están comprendidas en el beneficio aquellas nombradas bajo los códigos 551021 al 562099, gravadas a la alícuota del 4,5%, conforme a los Anexos I y II de la Resolución General N° 16/2022. Quedan excluidas de tal intervalo los códigos 562010 y 562091.

Artículo 2°: Solo podrán usufructuar el beneficio referido en el artículo anterior los contribuyentes que sean incluidos en el mismo de oficio por la Dirección General de Rentas, situación que será notificada fehacientemente a través del domicilio fiscal electrónico.

Los contribuyentes no comprendidos en el párrafo anterior, y que no obstante consideren que tienen derecho al beneficio de que se trata, podrán solicitar su incorporación, a través del servicio web, una vez que esté habilitado, ingresando con clave fiscal a www.dgrsalta.gov.ar, en la opción "Ley 8496 / Reclamo beneficio art.1° Ley 8496".

Artículo 3°: Establecer que el beneficio de alícuota reducida del anticipo de julio de 2025 se aplicará sobre la totalidad de los ingresos brutos devengados en dicho periodo mensual y correspondiente a las actividades alcanzadas por el régimen.

Artículo 4°: A los efectos del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2° inciso a)

de la Ley N° 8496, se deberá considerar el valor de la Unidad Tributaria fijado por el artículo 1° de la Resolución General N° 01/2025.

Artículo 5°: Los nuevos contribuyentes que se hayan inscripto de forma espontánea en el Régimen General del Impuesto a las Actividades Económicas desde el 01 de julio de 2025, gozarán de la exención de este tributo por el plazo de doce (12) meses, conforme lo indicado en el artículo 4° de la Ley N° 8496, contados desde el anticipo de julio/2025 inclusive.

Durante el plazo del beneficio del citado artículo 4° de la Ley, se deberán cumplimentar con todos los deberes formales correspondientes, incluida la exteriorización de las bases imponibles respectivas, debiéndose aplicar alícuota cero (0) en los doce anticipos beneficiados.

La Dirección, en la medida de la disponibilidad de los servicios respectivos, habilitará el reporte denominado "Ley 8496 / Constancia de Exención Ley 8496" a través del sitio web oficial www.dgrsalta.gov.ar, accediendo con Clave Fiscal.

Dicha constancia también podrá ser consultada sin Clave Fiscal, mediante la opción web "Actividades Económicas / Consulta de contribuyentes Exentos / Constancia Exención Ley 8496", ingresando únicamente el número de CUIT del contribuyente.

En aquellos casos en que los nuevos contribuyentes hayan sido objeto de retenciones, percepciones y/o recaudaciones anticipadas del impuesto sobre los Ingresos Brutos – Actividades Económicas durante los meses de julio y agosto del año 2025, y en tanto mantengan las condiciones previstas en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 8496, la Dirección procederá a la devolución de oficio de los importes retenidos, percibidos y/o recaudados.

Artículo 6°: Modificar, en los Anexos I y II de la Resolución General N° 16/2022, la alícuota asociada al código de actividad 551010 por la del 15,00%, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 8496.

Artículo 7°: La Dirección elevará para intervención del Ministerio de Turismo y Deportes de la provincia, todas las solicitudes en trámite de las constancias de exención del Impuesto a las Actividades Económicas por el inciso z) del artículo 174° del Código Fiscal por los periodos fiscales 2024 y/o 2025, a los efectos indicados en el artículo 32° de la Ley N° 8496. Cumplida la intervención del área competente, la Dirección procederá a la emisión de la constancia de exención correspondiente – F.600, por los periodos respectivos.

Los contribuyentes que desarrollen tales actividades pero que no se encuentren incluidos en los párrafos precedentes deberán iniciar la solicitud de la Constancia de Exención – F600, conforme al procedimiento establecido en la Resolución General N° 05/2016, pero sin observar el requisito señalado en el punto II del Anexo II de la misma. La Dirección elevará las nuevas solicitudes para la intervención respectiva del Ministerio de Turismo y Deportes de la provincia, cumplido dicho procedimiento se procederá a la emisión de la constancia F600 en los casos que así correspondiere.

Artículo 8°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°: Remitir copia a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; notificar, publicar y archivar.

Uldry Fuentes

Fechas de publicación: 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127221

SALTA, 08 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 16/2.024 y N° 13/2.025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 16/2.024, se fijaron las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al período fiscal 2.025;

Que, la reciente Resolución General N° 13/2.025, reglamentó el régimen promocional de reducción de la carga fiscal previsto en la Ley N° 8.496, destinado a los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas, consistente en la reducción de las alícuotas aplicables a ciertas actividades, a partir de las obligaciones correspondientes al anticipo julio/2.025;

Que, dicha reglamentación, estableció que el beneficio de reducción de alícuotas será otorgado exclusivamente a los contribuyentes que resulten incluidos de oficio por esta Dirección General, conforme a los requisitos previstos en la citada Ley N° 8.496;

Que, a fin de proceder a la inclusión de los beneficiarios, resulta necesario efectuar previamente controles y cruzamientos de información en los sistemas informáticos de este organismo;

Que, por tal motivo, corresponde prorrogar el vencimiento del anticipo julio/2.025 del Impuesto a las Actividades Económicas, a fin de garantizar la correcta aplicación del beneficio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar, exclusivamente para el Impuesto a las Actividades Económicas en cabeza propia, tanto de contribuyentes jurisdiccionales como de aquellos comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, los vencimientos establecidos en los Anexos I y II de la Resolución General N° 16/2.024 para el anticipo 07/2.025, hasta el día 21 de agosto de 2.025.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Artículo 3°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100017287
Fechas de publicación: 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127220

SALTA, 04 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 629/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Expediente N° 0020008-174689/2024-100 Cpde. Declarar afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción de 8 has 1.043,01 m² según plano N° 002179, perteneciente a la matrícula catastral N° 14.765 del Depto. Cerrillos, para la ejecución de la Obra: "Autopista del Valle de Lerma - Corredor: Salta - Coronel Moldes - Tramo: Cerrillos (R.P. N° 24) - El Carril (R.P. N° 33) - Construcción de autopista y canal colector pluvial".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 14.765 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002179 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE la Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 6.843; 3.383 y Decreto Provincial N° 88/23.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 14.765, Finca “Santa Ana”, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de VEGA SAINZ, MARGARITA ESTER; SAMAN, NANCY ELIZABETH; SAMAN, LUCRECIA RAQUEL; y SAMAN, NELIDA BEATRIZ, con una superficie a expropiar de 8 Has 1.043,01 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002179, que forma parte de la presente.

Artículo 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

Artículo 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

Artículo 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$278.350,53), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

Artículo 5°: PUBLÍQUESE por Div. Compras y Patrimonio en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

Artículo 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dése continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017278
Fechas de publicación: 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127170

ACORDADAS

ACORDADA 14.434

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que en el marco del Plan Piloto de Oralidad implementado en el fuero penal, esta

Corte ha dispuesto, mediante Acordada 14.185, integrar la Oficina Judicial (Ofiju) con la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA). Esta medida tiene como objetivo mejorar la planificación estratégica de las tareas administrativas y optimizar la labor de los jueces en el ejercicio de sus funciones.

Que, en virtud de esta reestructuración, la Ofiju es responsable de la recepción, tramitación y remisión de la información genética asociada a muestras o evidencias biológicas obtenidas en investigaciones criminales y de toda persona condenada con sentencia firme por los delitos previstos en el Título I y en los Capítulos II, III y IV del Título III, del Libro Segundo, del Código Penal de la Nación. Esta información es almacenada y sistematizada en el Registro Provincial de Condenados, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional 26.879, modificada por la Ley 27.759, y en la Ley provincial 7.775 (conf. Acordadas 12.481 y 12.641). Asimismo, esta oficina tiene la obligación de comunicar a la Dirección Nacional de Migraciones las sentencias condenatorias firmes impuestas a extranjeros por los hechos previstos en los incs. c) , d) , h) y j) del art. 29 de la Ley 25.871 (conf. Acordada 12.875).

Que, en particular, la Oficina Judicial de Juicio (Ofiju Jui) tiene a su cargo, en el Distrito del Centro, todos los actos preliminares del juicio y los posteriores a elevación a juicio, que no demanden una decisión jurisdiccional (conf. Acordada 14.366). Que la implementación adecuada y productiva del Plan Piloto de Oralidad en las distintas etapas del proceso penal, que se evidencia en más del 40 % de los casos resueltos tempranamente en las audiencias flexibles y multipropósito, subraya la necesidad de continuar con su despliegue. Este progreso requiere una redefinición de las funciones de los organismos involucrados, lo que permitirá optimizar la coordinación y efectividad del nuevo modelo de gestión judicial, garantizando así una administración de justicia más ágil.

Que, en este contexto, se considera conveniente asignar a la Secretaría de Derechos Humanos de este Tribunal, a partir del 18 de agosto de 2025, la función de recibir, tramitar y remitir al Registro Provincial de Condenados la información genética vinculada a los delitos previstos en las Leyes 7.775 y 8.493, requerida por jueces de todos los distritos judiciales de la provincia. Esta función, inicialmente conferida a la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) por Acordada 12.481, será ejercida por la Secretaría de Derechos Humanos de conformidad a lo prescripto en la Ley nacional 26.879, modificada por la Ley 27.759, y en las Leyes provinciales 7.775 y 8.493, así como a lo estipulado en el Protocolo de Actuación Judicial aprobado por Acordada 12.641.

Que, a su vez, resulta pertinente establecer que la comunicación a la Dirección Nacional de Migraciones sea asumida, a partir del 18 de agosto de 2025, por las Oficinas Judiciales de Ejecución (Ofiju Eje).

Que, finalmente, se entiende necesario disponer que el seguimiento de las reglas de conducta impuestas a los beneficiarios del instituto de suspensión de juicio a prueba, mayores y menores de edad, así como la colaboración en el control del cumplimiento de las condiciones a que deberá sujetarse la niña, el niño o el adolescente durante la etapa de evaluación previsto en la Ley 8.097, funciones actualmente a cargo de la Secretaria Tutelar y de Control de Suspensión del Juicio a Prueba según las Acordadas 8.528 y 13.314, serán ejercidas en el Distrito del Centro por la Oficina Judicial de Juicio (Ofiju Jui) de esta Corte, a partir del 18 de agosto de 2025.

Que, en consecuencia, el Cuerpo de Oficiales de Prueba que asiste a la Secretaria Tutelar en el control de la suspensión del juicio a prueba estará bajo la dependencia orgánica y funcional de la Oficina Judicial del Fuero Penal (Ofiju).

Que la reestructuración de la actual Secretaria Tutelar y de Control de Juicio a Prueba

impone la necesidad de modificar su denominación a "Secretaría Tutelar". Esta denominación reflejara un enfoque mas claro y especializado en su misión, alineándose con los nuevos objetivos y la reorientación de sus funciones.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el art. 153 ap. I. inc. b) de la Constitución Provincial, y en el art. 4° del Código Procesal Penal,

ACORDARON:

I. DISPONER que, a partir del 18 de agosto de 2025, la Secretaría de Derechos Humanos de esta Corte de Justicia asumirá la función de recepción, tramitación y remisión al Registro Provincial de Condenados de la información genética asociada a muestras o evidencias biológicas obtenidas en investigaciones criminales, de conformidad a lo prescripto en la Ley nacional 26.879, modificada por la Ley 27.759, y en las Leyes provinciales 7.775 y 8.493, así como a lo estipulado en el Protocolo de Actuación Judicial aprobado por Acordada 12.641.

II. ESTABLECER que, a partir del 18 de agosto de 2025, las Oficinas Judiciales de Ejecución (Ofiju Eje) asumirán la obligación, atribuida por Acordada 12.875 a la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA), en relación con la comunicación a la Dirección Nacional de Migraciones de las sentencias condenatorias firmes impuestas a extranjeros por los hechos previstos en los incs. c), d), h) y j) del art. 29 de la Ley 25.871.

III. DISPONER que la Oficina Judicial de Juicio (Ofiju Jui), en el Distrito del Centro, será responsable del seguimiento de las reglas de conducta que se impongan a los beneficiarios del instituto de suspensión del juicio a prueba, tanto mayores como menores de edad. Asimismo, la Ofiju Jui colaborará en el control del cumplimiento de las condiciones a que deberá sujetarse la niña, el niño o el adolescente durante la etapa de evaluación, previsto en la Ley 8.097, conforme al procedimiento establecido en el protocolo aprobado por Acordada 13.314.

IV. DETERMINAR que el Cuerpo de Oficiales de Prueba, que asiste a la Secretaría Tutelar en el control de la suspensión del juicio a prueba dependerá orgánica y funcionalmente de la Oficina Judicial del Fuero Penal (Ofiju), a partir del 18 de agosto de 2025.

V. DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión del Juicio a Prueba pasará a denominarse "Secretaría Tutelar", a partir de la fecha de la presente acordada.

VI. INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Tecnología e Innovación, a la Dirección de Infraestructura Edilicia y al Área de Patrimonio de la Dirección de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que arbitren las medidas tendientes a la ejecución de lo aquí dispuesto.

VI. FACULTAR a Presidencia de esta Corte de Justicia a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de la presente acordada.

VII. COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y **DAR A CONOCER** a través de la pagina web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA, , María Alejandra Gauffin, Adriana Rodríguez Faraldo, María Edit Nallim, JUEZAS – Ernesto Samsón, Pablo López Viñals, Fabián Vittar, Guillermo Alberto Catalano, José Gabriel Chibán, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100017280
Fechas de publicación: 11/08/2025
Sin cargo

ACORDADA 14.433

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada 12.345 esta Corte aprobó el "Plan Estratégico III del Poder Judicial de la Provincia de Salta", el que, entre sus objetivos tecnológicos y comunicativos, sienta las bases para la modernización integral del servicio de justicia.

Que en ese marco el Tribunal dispuso, a través de la Acordada 13.225, la implementación gradual y progresiva del Sistema de Expediente Digital (SED), incorporando al proceso de despapelización a la totalidad de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia (conf. Acordadas 13.225, 13.267 y 13.296) y de Concursos, Quiebras y Sociedades (conf. Acordada 13.355) así como de los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo (conf. Acordada 13.912), del Distrito Judicial del Centro.

Que la Dirección de Tecnología e Innovación y la Sindicatura Interna del Poder Judicial han comunicado al Tribunal que se encuentran dadas las condiciones propicias para implementar la protocolización digital de las resoluciones que se emiten en los juzgados antes mencionados. Esta iniciativa no solo facilitará la celeridad en la publicación de los instrumentos, sino que también promoverá mayores niveles de transparencia y eficiencia en la presentación del servicio de justicia.

Que en ese sentido, resulta conveniente reemplazar el soporte papel de los libros de sentencias y resoluciones de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia y de Concursos, Quiebras y Sociedades, y de los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo, todos del Distrito Judicial del Centro, por su equivalente electrónico que surge del sistema informático de gestión de expedientes, con las medidas de seguridad correspondientes.

Que en consecuencia, se acuerda instaurar los siguientes criterios identificadores para la protocolización: caratula, denominación alfanumérica del expediente, numero de actuación, año y numero de asiento, como así también el nombre de los magistrados y/o del funcionario con las fechas de firma y de publicación.

Que en tal contexto, corresponde establecer que los referidos juzgados quedaran exceptuados de las disposiciones relativas al "Libro de Protocolo", previstas en el ap. A), pto. II, del Anexo I de la Acordada 11.184.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I inc. b) de la Constitución Provincial, y por el art. 821 del Código Procesal Civil y Comercial,

ACORDARON:

I. IMPLEMENTAR, a partir del 11 de agosto de 2025, el sistema de protocolización digital de resoluciones que se dicten en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, y de Concursos, Quiebras y Sociedades, así como en los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo, todos del Distrito Judicial del Centro.

II. DETERMINAR como criterios identificadores para la protocolización: la caratula, la denominación alfanumérica del expediente, el numero de actuación, el año y número de asiento, como así también el nombre del magistrado y/o del funcionario con las fechas de

firma y de publicación.

III. ESTABLECER que los Juzgados mencionados en el punto I quedaran exceptuados de las disposiciones relativas al "Libro de Protocolo", previstas en el ap. A), pto. II, del Anexo I de la Acordada 11.184.

IV. INSTRUIR a la Dirección de Tecnología e Innovación para que arbitre las medidas necesarias tendientes a la implementación de lo dispuesto en la presente.

V. FACULTAR a la Presidencia de esta Corte de Justicia a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo aquí establecido.

VI. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaria de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin , María Edit Nallim, JUEZAS – Fabián Vittar, Guillermo Alberto Catalano , Ernesto Samsón, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100017267
Fechas de publicación: 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127147

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 14/25 solicitud de compra de andamio – HPMI SE, según DI N° 4006/25: AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN, renglón N° 01 "alt", por un total de \$ 1.898.998,00 (pesos, un millón ochocientos noventa y ocho mil novecientos noventa y ocho con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012590
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127166

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 98/25 119-0377-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 98/25 119-0377-ASI25: adquisición de insumos para biología molecular – urgente – HPMI SE, según DI N° 4254/25:

1° llamado

- IGUALAR SALTA SAS: renglón N° 3, por un total de \$ 2.208.000 (pesos dos millones doscientos ocho mil).
- DESIERTOS: renglón N° 1 y N° 2.

2° llamado CA Art. 15 inc. i) 119-0414-CAB25

- AP BIOTECH SRL: renglón N° 1 Y N° 2, por un total de \$ 583.000 (pesos, quinientos ochenta y tres mil).

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012589
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127153

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 116/25 119-0424-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 116/25 119-0424-ASI25: adquisición de fajas lumbares para el S° de limpieza – HPMI SE, según DI N° 4184/25, PROVEEDURIA 136 DE JUAN SORAIRE, renglón N° 01, 02, 03 y 04 por un total de \$ 239.980,00 (pesos doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta con 00/100).

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012587
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127145

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0189-ASI24 - 2° LLAMADO - ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0189-ASI24 2° llamado: reparación de techo por filtraciones de la Fundación Hemofilia, según DI N° 231/24 a la firma de: SEIMCO INGENIERIA SRL, el renglón N° 1, Por un Total de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017265
Fechas de publicación: 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127131

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0260-ASI24 - ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0260-ASI24: cambio de batería del equipo desfibrilador Philips del Hospital de Cachi, según DI N° 044/25 a la firma de: MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO, renglón N° 1, por un total de \$ 1.678.400,00 (pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales - Curso de Acción 081014000200 - Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017264
Fechas de publicación: 11/08/2025

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–205505/2024–0 – FMF ARGENTINA S.R.L. – DPTO. GRAL. GÜEMES

La razón social FMF ARGENTINA S.R.L. gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para uso en las instalaciones de planta industrial (parquización, instalaciones, baños) con aguas a derivar del pozo sito en Catastro 15048 del Dpto. Gral. Guemes, Provincia de Salta de propiedad del Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta, con un volumen total anual de 0,1168 hm³, comprensivo de 20 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 79, 80,81, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Sarapura, Hernán Alberto. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 17 de Julio de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026521
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025
Importe: \$ 40,587.50
OP N°: 100127085

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 009034–17276/2025–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000084/2025 del día 24 de abril de 2025, esta Secretaría, aprobó la determinación de la línea de ribera de ambas márgenes del Río Pasaje o Juramento, en la zona de la Matrícula N° 8525 del Dpto. Metán, Provincia de Salta, realizada por la Comisión Técnica, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Ing. Cristina Del V. Guerra. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de

Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 06 de Mayo de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026555
Fechas de publicación: 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 11,985.00
OP N°: 100127168

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N°0090034–160869/2013–0/4

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000142/2025 del día 30 de junio de 2025, se aprobó la determinación de la línea de ribera fuera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Arroyo Quintín, a la latitud del Catastro N° 3756 del Dpto. La Caldera, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Antonio Alejandro Forns. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 07 de Julio de 2025 .

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026534
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100127123

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LIENDRO, SERGIO RUBEN – EXPEDIENTE N° 238–72897/25– MUNICIPIO LA MERCED

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Liendro, Sergio Ruben, DNI N° 26.289.426, lo resuelto por Resolución AMT N° 366/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Liendro, Sergio Ruben, DNI N° 26.289.426, titular de la licencia de remis N° 21 del Municipio de La Merced, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Publico Impropio de Transporte de personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emision de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Liendro, Sergio Ruben, DNI N° 26.289.426, titular de la licencia de remis N° 21 del Municipio de La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la caducidad de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial de Salta, conforme art. 150 de la Ley 5348.

SALTA, 05 de Agosto de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012581
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 55,335.00
OP N°: 100127095



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

COBRE 7.1 – EXPEDIENTE EMI N° 24.403

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas del Poder Judicial de Salta Jurisdicción del Centro, Secretaría de la Dra. Alejandra Loutayf; en los autos: “**COBRE 7.1, HUMBOLDT MINERALS LTED. S.S.E. POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA, EMI N° 24.403**”, pone en conocimiento de los posibles superficiarios de la existencia del presente expediente judicial referente al descubrimiento de mina de mineral diseminado de cobre (Cu) y diseminado de Litio (Li) cuyas coordenadas la ubican parcialmente sobre las siguientes superficies: Mensura Judicial N° 3, Departamento Molinos, Fincas Gualfin, Pucarilla y Compuel, no siendo posible identificar matrículas catastrales; parcialmente sobre la Mat. N°133 de Depto. de Molinos Propiedad del Sr. William R. Bonner, Mat. N°310 de Depto. de Molinos Propiedad del Sr. Ramon Sampedro y Mat. 529 de Dpto. de Molinos registrada a nombre de Plorutti, Nestor Roberto; Elverdin y Duelle, Cayetano; Elverdin y Duelle, Santos; Elverdin y Duelle, Jose; Elverdin y Duelle; Juan Luis; Maria Ofelia Zulma y Jose Francisco Elverdin; Maria Ofelia Merlino. Coordenadas de referencia PMD Y:3428635, X:7154396. Publíquese durante un (1) día en Boletín oficial y diario de circulación comercial masiva. SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026552
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127162

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22399 – ABANDONO

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226, 228 y 229 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el ABANDONO (lo que no implica declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
22399	Dos Naciones Sur 2	Dis. De Oro y Plata	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100017274
Fechas de publicación: 11/08/2025, 21/08/2025, 01/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127157

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22147 – ABANDONO

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226, 228 y 229 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el ABANDONO (lo que no implica declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
22147	Luchi 01	Dis. de Cu y Li	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100017273
Fechas de publicación: 11/08/2025, 21/08/2025, 01/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127155

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 21767– ABANDONO

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226, 228 y 229 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el ABANDONO (lo que no implica declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
21767	Corta 01	Dis. de Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100017272
Fechas de publicación: 11/08/2025, 21/08/2025, 01/09/2025
Sin cargo

OP N°: 100127154

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22541 – ABANDONO

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226, 228 y 229 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el ABANDONO (lo que no implica declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
21541	Menta 02	Dis. de Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100017271
Fechas de publicación: 11/08/2025, 21/08/2025, 01/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127152

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 21884– ABANDONO

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226, 228 y 229 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el ABANDONO (lo que no implica declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
21884	Cristalita 02	Dis. De Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100017270
Fechas de publicación: 11/08/2025, 21/08/2025, 01/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127151

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22146 – ABANDONO

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226, 228 y 229 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el ABANDONO (lo que no implica declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
22146	Charquito 01	Dis. de Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100017269
Fechas de publicación: 11/08/2025, 21/08/2025, 01/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127149

E – EXPEDIENTE N° 761.455/21

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, a los efectos del art. 47 del CPM Ley N° 7.141/01 hace saber que Lithium S Corporation S.A., ha solicitado la concesión de la cantera denominada E, que tramita bajo Expediente N° 761.455/21, y cita a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la solicitud de concesión efectuada.

Coordenadas Gauss Kruger

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| 1) Y: 2.588.979,00 X: 7.226.225,00 | 14) Y: 2.589.156,00 X: 7.226.068,00 |
| 2) Y: 2.588.992,00 X: 7.226.226,00 | 15) Y: 2.589.139,00 X: 7.226.044,00 |
| 3) Y: 2.589.015,00 X: 7.226.229,00 | 16) Y: 2.589.116,00 X: 7.226.014,00 |
| 4) Y: 2.589.042,00 X: 7.226.226,00 | 17) Y: 2.589.084,00 X: 7.225.978,00 |
| 5) Y: 2.589.071,00 X: 7.226.222,00 | 18) Y: 2.589.078,00 X: 7.226.003,00 |
| 6) Y: 2.589.080,00 X: 7.226.216,00 | 19) Y: 2.589.071,00 X: 7.226.037,00 |
| 7) Y: 2.589.099,00 X: 7.226.205,00 | 20) Y: 2.589.055,00 X: 7.226.068,00 |

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 8) Y: 2.589.105,00 X: 7.226.197,00 | 21) Y: 2.589.035,00 X: 7.226.108,00 |
| 9) Y: 2.589.110,00 X: 7.226.190,00 | 22) Y: 2.589.017,00 X: 7.226.132,00 |
| 10) Y: 2.589.126,00 X: 7.226.177,00 | 23) Y: 2.589.001,00 X: 7.226.155,00 |
| 11) Y: 2.589.140,00 X: 7.226.168,00 | 24) Y: 2.588.983,00 X: 7.226.183,00 |
| 12) Y: 2.589.150,00 X: 7.226.160,00 | 25) Y: 2.588.958,00 X: 7.226.222,00 |
| 13) Y: 2.589.168,00 X: 7.226.116,00 | |

Superficie: 2 ha. 5276 m2

El proveído que así lo ordena dice en su parte pertinente: Expte N° MIN – 761455/21__(...) Atento a lo informado por la Secretaría de Minería y Energía a fs. 86 (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el Art. 47 del C.P.M, hágase conocer al interesado y PUBLÍQUESE la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición. (...).

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00026381
Fechas de publicación: 31/07/2025, 11/08/2025, 20/08/2025
Importe: \$ 30,600.00
OP N°: 100126794

PREMIUM – EXPEDIENTE N° 23.905/19

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, a los efectos del art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 hace saber que Ricardo Day, ha solicitado la concesión de la cantera denominada PREMIUM, que tramita bajo Expediente N° 23.905/19, y cita a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la solicitud de concesión efectuada.

Coordenadas Gauss Kruger

- 1) X 7254802.96 Y 3539484.84
- 2) X 7254918.66 Y 3539502.86
- 3) X 7254996.71 Y 3539497.08
- 4) X 7255036.86 Y 3539504.87
- 5) X 7254994.18 Y 3539839.69

6) X 7254750.07 Y 3539791.82

El proveído que así lo ordena dice en su parte pertinente: “Expte N° EMI – 23905/2019. Atento a lo informado por la Secretaria de Minería y Energía a fs. 68 (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el Art. 73 del C.P.M, hágase conocer al interesado y Publíquese la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición.(...)”.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00026380
Fechas de publicación: 31/07/2025, 11/08/2025, 20/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126793

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO SALA II – VOCALÍA 2 – DISTRITO JUDICIAL ORÁN TAMARA GISEL ACOSTA – EXPTE. JUI 68203/24

El Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía 2, del Distrito Judicial Orán, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, publica que dictó la siguiente SENTENCIA: “San Ramón de la Nueva Orán, 13 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra **“ACOSTA, TAMARA GISEL POR HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR HABER MANTENIDO UNA RELACION DE PAREJA EN PERJUICIO DE CASTRO, ANTONIO ISAAC, EXPTE. JUI 68203/ 24.”** La Sra. Jueza del Tribunal de Juicio Sala II Vocalía 2, Dra. María Laura Toledo Zamora. Falla: 1º) CONDENAR a Tamara Gisel Acosta, argentina, D.N.I. N° 41.339.920, nacida en Orán, el 23/02/1997, hija de Fátima Miranda y de Carlos Acosta, con domicilio en calle Federico Daud s/n y calle Sarmiento B° 4 de Junio de esta ciudad, Prontuario 11.946 Secc. L.E., por considerarla autora material y responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR HABER MANTENIDO UNA RELACIÓN DE PAREJA MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN (Art. 80 inc 1º, sexto supuesto último párrafo en relación al Art. 79 del CP), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN de ejecución EFECTIVA, accesorias legales y costas, de conformidad con los arts. 40, 41, y 29 inc.3º del C.P. 2º)..3)..4)..5) De Forma.– Fdo.: Dra María Laura Toledo Zamora – Jueza. Ante mí: Dra Paola Suárez Rodríguez –Secretaria. La sentencia quedo firme en fecha 03/07/25.

DATOS PERSONALES: CONDENAR a Tamara Gisel Acosta, argentina, D.N.I. N° 41.339.920, nacida en Orán, el 23/02/1997, hija de Fátima Miranda y de Carlos Acosta, con domicilio en calle Federico Daud s/n y calle Sarmiento B° 4 de Junio de Orán, Provincia de Salta.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 12 de Febrero de 2036 a las 12.00 horas.

Dra. Paola Liliana Suarez Rodríguez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017277
Fechas de publicación: 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127165

SUCESORIOS

En los autos caratulados: "**PANTOJA, FRANCO NAHUEL POR SUCESORIO, EXP – 918563/25**" del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Franco Nahuel Pantoja, DNI N° 41.296.302, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026369
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100127176

Dr. Humberto Raúl Alvarez – Juez del Juzgado. 1º Inst. Civil y Comercial 2º Nominación del Distrito Judicial del Sur, sito en calle Mitre (O) N° 30–3º Piso de la Ciudad de San José de Metán, Secretaría a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, SUSANA DEL VALLE POR SUCESORIO EXPTE N.º 26651–2024**", Ordena cítese por edictos que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el Art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Febrero 2024.

Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017275
Fechas de publicación: 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127158

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **"GARCIA, ESTANISLAO LETICIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 860031/24"** cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya se sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el Art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Junio de 2025.

Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026547
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127150

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: **"SVRIZ, CARLOS TOMÁS (CAUSANTE) SUCESORIO, EXPTE. N° EXP- 923868/2025"**, ORDENA se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Carlos Tomás Svriz DNI N° 10.628.065, fallecido en fecha 27/01/1995, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Julio de 2025.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Recibo sin cargo: 100017268
Fechas de publicación: 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127148

En los autos caratulados: **"VARGAS, LAURA - POR SUCESORIO, EXP - 917682/25"** del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.y.C.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con

derechos a los bienes de la sucesión de la señora Laura Vargas, DNI N° 4.960.401, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026546
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127144

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Maria Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **“GONZALEZ, FRANCISCO DANIEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 921245/25”**, ORDENA la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Francisco Daniel González, D.N.I. N° 8.171.415, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 01 de Agosto de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025687
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127142

En los autos caratulados: **“AGOLINO, OSCAR ANTONIO – POR SUCESORIO, EXP – 924551/25”** del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Oscar Antonio Agolino DNI N° 23.392.186, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026205
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127140

El Dr. Humberto R. Alvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur–Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **“OROZCO, OSBALDO MANUEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° 883962/24”** cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Agosto de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026543
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127139

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martinez en los autos caratulados: **“GASPAR, SATURNINO POR SUCESORIO, EXP – 836.323/23”**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial, (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Saturnino Gaspar (D.N.I. 8.170.546), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 25 de Junio de 2025.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026541
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127137

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial Undécima Nominación, secretaria del Suscripto, en los autos caratulados: **"ZAPANA, ANGEL ABELARDO POR SUCESORIO – EXPTE N° 922659/25"**, ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Ángel Abelardo Zapana, DNI N° 8.049.942, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026540
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127136

En los autos caratulados: **"PRIETO, BENIGNO– BURGOS, ADELA S/SUCESORIO, EXPTE. N° 780.601/22"**, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.yC.); citando a todos las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Benigno Prieto, D.N.I. N° 3.886.737 y de la señora Adela Burgos, L.C. N° 9.478.372, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026188
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127135

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, EDGARDO NORBERTO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 923.978/25,"** DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. Edgardo Norberto Gutierrez (D.N.I. 17.035.494) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 6 de Agosto de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00026434
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127134

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur- Metán, Secretaría de la Dra. María José Deganutti en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE APUD, OLGA Y FERNANDEZ, PEDRO RICARDO, EXPTE. N° 887661/24"** todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el Art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Agosto de 2025.

Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017266
Fechas de publicación: 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127133

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPEDIENTE N° 881.523/24

Subasta judicial de bienes muebles sin base.

Remataré sin base: el día 11/08/2025 horas 17:30 en calle España N° 955, Colegio de Martilleros, por orden del del Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 1, a cargo del Dr. Pfister Araoz, Hugo, Juez, Secretaría Autorizante; en los autos caratulados: "SORIA, ANDRES SEBASTIAN C/COMERCIAL ACSER SRL (EX PROMET) POR EJECUCION DE SENTENCIA EXPTE. N° 881.523/24", con entrega inmediata y en el estado visto que se encuentra los siguientes bienes muebles secuestrados en actuaciones 14570349: (1) uno vibro compactador marca Sorrento con motor honda color azul, modelo vs 70, motor hondo ex 6x100, (1) uno cortadora de mosaico CLI 350, con motor monofásico 3HP, color verde, (2) dos cortadoras de hormigón modelo A08, con motor honda 6x 270, (1) uno soladora modelo Bantam 250, color amarillo marca ESAR. Los mismos pueden ser revisados el día del remate. Edictos en el Boletín Oficial y El Tribuno por 1 día. Con. de venta: dinero de contado con entrega inmediata, sellado D.G.R. el 1,20%, comisión 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo

acto bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta aplicando al remiso las responsabilidades (Art. 597 del C.P.C.C). El IVA por la venta de la subasta, en caso de corresponder, estar a cargo del comprador. Inf. Martillero Edgardo Javier Moreno. Cel. 387-155771313 – CUIT 20.23953676-0.

Dra. Verónica Silvia Romero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026568
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 7,267.50
OP N°: 100127195

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“RUIZ, HORACIO ANTONIO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 925.054/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11 de julio de 2025 en el que se hizo saber que en fecha 11 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Horacio Antonio Ruiz, DNI N° 23.953.063, CUIL N° 20-23953063-0, con domicilio real en Av. Sarmiento N° 896, B° El Pilar y domicilio procesal en calle Córdoba N° 235, Piso 1°, depto “A”, ambos de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia del 06 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N° 27.175.365, matrícula N°3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 267 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 06 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 23 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SALTA, 06 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012588
Fechas de publicación: 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025, 18/08/2025
Importe: \$ 49,300.00
OP N°: 100127146

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“APAZA, SILVIA MONICA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 924.933/25”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 10/07/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Silvia Mónica Apaza, DNI 28.185.892, CUIL 20-28185892-1 con domicilio real en Los Nardos s/N° casa 4 barrio El Jardín, La Caldera y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Ísola, D.N.I. N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM esto es \$ 32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 10 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 26 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SALTA, 06 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012582
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025
Importe: \$ 56,950.00
OP N°: 100127098

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“CARDOZO BATACHES, TATIANA BARBARA ABIGAIL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 926824/25”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Tatiana Barbara Abigail Cardozo Bataches, DNI N° 36.128.482, con domicilio real declarado en Block 24, Dpto. 11, Barrio El Bosque y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta

ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 25 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 6 de noviembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 23 de diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.
SALTA, 5 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012579
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025
Importe: \$ 50,575.00
OP N°: 100127093

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“LEDESMA, CRISTIAN ESTEBAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 923695/25”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de julio de 2025: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Cristian Esteban Ledesma, DNI N° 28.051.477, con domicilio real declarado en Manzana 101 A, Duplex 17, Barrio Chachapoyas y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado el Síndico CPN Guillermo Sebastian Levin, MP N° 3296, C.P.C.E.S. con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos y con días y horario de atención días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 5 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012577
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100127090

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“CHOROLQUE, FRANCO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 922875/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Franco Agustín Chorolque DNI N° 37.634.922, con domicilio real en Av. Entre Ríos N° 345, y procesal constituido en calle Alsina N° 820, Of. 4 de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Mariela Martha Carballo, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Bª Tres Cerritos, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 10 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 27 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de noviembre de 2025 (Art. 39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.
SALTA, 4 de Agosto de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012576
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025
Importe: \$ 55,675.00
OP N°: 100127086

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“NIEVA, FRANCISCO ALEJANDRO –**

PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 925.604/25, hace saber que en fecha 04 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Francisco Alejandro Nieva, DNI N° 33.753.081, CUIL N° 20-33753081-9, con domicilio real en Barrio 300 viviendas, Mzn. 138, casa 9, Cerrillos, Pcia. De Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 11 de agosto de 2025 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza. **SECRETARÍA**, 04 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012575
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025
Importe: \$ 40,375.00
OP N°: 100127072

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"ARAOZ, LUCAS NAHUEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 923.512/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 01/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 01/07/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Lucas Nahuel Araóz, DNI N° 40.013.322, CUIL N° 20-40013322-1, con domicilio real en Barrio Balaguer, manzana E, casa 7, de la localidad del Carril, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 01 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Catamarca N° 266 – oficina A, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Catamarca N° 266 – oficina A, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM esto es \$ 32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 19 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 31 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura

presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 17 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 04 de Agosto 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012574
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100127071

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“GERONIMO, FEDERICO SEBASTIAN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 924.434/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 07/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 07/07/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Federico Sebastián Gerónimo, DNI N° 35.912.425, CUIL N° 20-35912425-3, con domicilio real en Barrio Costanera, manzana 12, casa 08, de la localidad del Carril, Provincia de Salta y domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732, Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 01 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 06 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 23 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 04 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012573
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025

Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100127070

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MAMANI, DIEGO FERNANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 922.525/25**, hace saber que en fecha 04 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Fernando Mamani, DNI 37.088.035, CUIL 20-37088035-3, con domicilio real en manzana B casa 8, barrio INTA, Cerrillos y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72 Villa El Sol de esta ciudad. Se ha fijado el 11 de agosto de 2025 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 04 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012555
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100126993

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“MENDEZ, LUCIANA XIMENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 921559/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Luciana Ximena Méndez, DNI N° 37.776.955, con domicilio real declarado en Barrio Bancario, Manzana 463-C, Casa 1, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Maria Nela Magna Noman, argentina, DNI N°18.229.453, con domicilio en calle Los Mandarinos 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y miércoles de 17 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 29 de agosto de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 12 de octubre de 2025 como límite para que la

Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de diciembre de 2.025 (Art. 39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

SALTA, 30 de Julio de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012546
Fechas de publicación: 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025, 18/08/2025
Importe: \$ 51,000.00
OP N°: 100126981

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**LOPEZ, RITA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 922520/25**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de julio de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Rita Lorena López, DNI N° 32.347.607, con domicilio real declarado en Manzana 8, casa 10, Barrio San Ignacio, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolas Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de octubre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad y con días y horario de atención miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 31 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012545
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025

Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100126978

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**GARCIA, NOEMI MAGDALENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP 916814/25", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de julio de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Noemi Magdalena Garcia, DNI N° 29.599.396, con domicilio real declarado en calle Gorriti N° 755, V° Cristina, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Alsina N° 817, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de octubre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2.025 (Art. 39, 200 y concc. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la C.P.N. María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolívar N° 275, 2do Piso A, de esta ciudad y con días y horario de atención el de miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 31 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012544
Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100126977

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO:

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez Subrogante, Secretaría N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados "**OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025)**" con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) –antes Compañía Multimodal Logística

S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podrán presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el Art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del Art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que decreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel Art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el Art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el período de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025.

BUENOS AIRES, 18 Julio de 2025.

Tomás Martín Allende, SECRETARIO AD HOC

Factura de contado: 0011 - 00026483

Fechas de publicación: 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025

Importe: \$ 69,487.50

OP N°: 100127025

EDICTOS JUDICIALES

En los autos caratulados: "LUNA, IVANA NATALIA; FRÍAS, CELIA NATIVIDAD; ARAMAYO, ELBA YOLANDA; MENDIETA, ANDRÉS EMILIANO; MENDIETA, FRANCO NICOLÁS CONTRA ÁLVAREZ, JORGE DANIEL; GONZÁLEZ, SERGIO ALFREDO POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO POR SUCESORIO, EXP - 522003/15" del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaria del Suscripto, se ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, y un diario de la Provincia de Salta, citando al señor Sergio Alfredo González a hacer valer sus derechos en el término de 6 días con más 15 días (Art. 158 del CPCC) contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 343 del CPCC).

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100017276
Fechas de publicación: 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025, 18/08/2025, 19/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127159

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Tercera Nominación a cargo de la Dra. Claudia Noemi Güemes, Jueza – Secretaría de la Dra. Daniela Fico, de la Ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: **“VILTE, CINTIA ALEJANDRA CONTRA TOLABA, ALFREDO EMANUEL POR CUIDADO PERSONAL, EXPTE N.º 874401/24”**, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. Alfredo Emanuel Tolaba DNI N.º 36.811.329, en los términos del Art. 145 del CPCC a fin de hacerle saber que deberá tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que los represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Recibo sin cargo: 100017263
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127121

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Titular del Juzgado Federal de Salta N° 1, sito en calle España N° 394, 1er. Piso, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/GUAYMAS, SILVIO RICARDO S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO EXPTE. N° 4767/2024”** NOTIFICA al demandado el Sr. Silvio Ricardo Guaymas, mediante edictos que deberán publicarse por dos (2) días, en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial (Art. 531, inc. 2, 3° párrafo CPCCN); la siguiente providencia: “Salta, 18 de octubre de 2024.– ... toda vez que el Sr. Silvio Guaymas Ricardo Guaymas, no compareció en este juicio, a pesar de encontrarse debidamente notificado en fecha 19 de septiembre de 2024, decláraselo en rebeldía conforme lo dispone el Art. 59 del C.Pr., a cuyo fin notifíquese mediante cedula de notificación en formato papel comisionándose a su diligenciamiento al Oficial de Justicia que por turno corresponda. Hágase saber que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley (Art. 133 del C.Pr.). ... téngase por desistida de la prueba confesional, pericial contable e informática ofrecidas oportunamente por el Banco de la Nación Argentina en autos, en consecuencia, al estado procesal de la causa, toda vez que no existe prueba a producir en tanto ésta consiste únicamente en las constancias de autos en cuanto hagan al derecho de la parte actora, la documental ofrecida en el escrito de demanda, no cuestionada, y por desistida de las demás pruebas, de conformidad con lo previsto por el Art. 359 del C.Pr., en su parte pertinente, corresponde

declarar la causa de puro derecho.. Fdo. Julio Leonardo Bavio–Juez Federal.
SALTA, de Julio de 2025.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026510
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025
Importe: \$ 19,295.00
OP N°: 100127076

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Titular del Juzgado Federal de Salta N° 1, sito en calle España N° 394, 1° Piso, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/PRESZA, IVANA RAQUEL S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO EXPTE. N° 6719/2024”**, CITA a la demandada Sra. Ivana Raquel Presza, a fin de notificarle que se ha promovido demanda en su contra que tramitará según las normas del Proceso Ordinario (arts. 319 y cc. del CPr.), córrase traslado a la demandada, para que comparezca y la conteste dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 356 Ccit. Asimismo se lo intima a constituir domicilio Procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse como tal los estrados del Tribunal, y domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por la Acordada 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 01/04/2014 y la Acordada 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19/05/2014, en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley (Art. 542, 40, 41 y 133 del C. Pr.). A tal fin CÍTESE a la demandada, a los fines ordenandos en el proveído de fecha 30 de octubre de 2024, mediante edictos que deberán publicarse por dos (2) días, en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Publico Oficial (Art. 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Fdo.: Julio Leonardo Bavio–Juez Federal.
SALTA, de Julio de 2025.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026508
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025
Importe: \$ 18,955.00
OP N°: 100127074

La Dra. Luján Pérez del Cerro, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo 3ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Lix Klett, en los autos caratulados: **“ROJAS, ROCIO FLORENCIA CONTRA CARDENAS, ANALIA POR ORDINARIO**

EXPEDIENTE NÚMERO 851316/24,” dispone citar Y emplazar a la Sra. Analía Cárdenas DNI N° 28.939.909 para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación en el presente Boletín Oficial, comparezca por sí, con patrocinio letrado o apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial, sin cargo para el trabajador en virtud de los arts. 17 y 21 del CPL.
SALTA, de Junio de 2025.

Dra. María Alicia Saha, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017242
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127050



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MATIAS BARRIOS SAS

Por instrumento privado, de fechas 06 de Noviembre de 2.023 y adenda de fecha 09 de mayo de 2924 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MATIAS BARRIOS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en barrio Vía Aurelia, lote N° 9, Manzana N° 1, Departamento N° 1, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socio: Barrios, Matias Eduardo DNI N° 33.844.979, CUIT N° 20-33.844.979-9, nacido el 09 de Julio de 1988, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle Jujuy N° 163, ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Instalación de Negocios y Comercios:** la sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, vnta de repuestos del automotor de todo tipo; venta, consignación y alquiler de vehículos y maquinarias, nacionales e importados nuevos y/o usados y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. **b) Mecánica y Servicios Integral del Automotor:** la sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. La sociedad podrá vender, distribuir y comercializar al por mayor y por menor repuestos y accesorios para vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados. Podrá llevar a cabo la venta de repuestos para el automotor, venta de repuestos para motos y moto vehículos, venta de repuestos para maquinaria pesada y camiones, venta alquiler y reparación de maquinaria pesada y camiones, venta de neumáticos para todo tipo de vehículos, motos, máquinas y camiones, alquiler de vehículos y camiones, servicio de reparación de vehículos, motos, motivehiculos maquinas manuales, grupos electrógenos, maquinas viales, camiones. Podrá llevar a cabo la reparación de máquinas o equipos mineros, como así también puede efectuar servicios de limpieza para empresas mineras y/o sus proveedores. **c) Constructora:** dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo, la sociedad podrá realizar proyectos, dirigir, ejecutar obras de arquitectura e ingeniería en general, de carácter público o privado, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, en cualquiera de los modos de contratación vigente. También la sociedad podrá, llevar adelante específicamente la construcción, dirección, modificación y elaboración de proyectos de viviendas y su correspondiente urbanización con las obras civiles que son complementarias como, por ejemplo: calles, pavimentos, consorcios y similares. **d) Inmobiliaria:** la sociedad podrá realizar las actividades: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles

urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre horizontalidad en todos sus modos. Podrá transmitir el dominio perfecto o imperfecto o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles propios o de terceros ya sean viviendas, campos locales comerciales, edificios y/u oficinas de carácter rural o urbano y realizar toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, y explotaciones agrícolas o ganaderas. **e) Comercial:** explotación de almacenes, drugstore, licorerías, y/o supermercados. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos cárneos y derivados; frutas, verduras y hortalizas; artículos de primera necesidad; bebidas alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. **f) Industriales:** elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de: 1) Todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal, farmacéutica, belleza y cosméticos en general; 2) Equipamiento en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial relacionado con las actividades de los puntos anteriores, entre ellos: cámaras frigoríficas e instrumentos de cocina y venta de comidas; 4) Productos químicos en general. 5) Todo tipo de productos y equipamiento de comercios relacionados con el objeto social, y todo otro material apto para almacenamiento de la mercadería que se relaciones con el objeto social. **g) Gastronomía y Entretenimiento:** la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público, con envío a domicilio en las diferentes formas, relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. **h) Transporte:** la sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frío, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. **i) Representaciones y Mandatos:** realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. **j) Actividad Fiduciaria:** La sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, excepto fideicomisos financieros pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. **k) Financiera:** Por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo

realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital: el capital social es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) representado por 2.000.000 (dos millones) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (un peso), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Barrios, Matias Eduardo, suscribe la cantidad de 2.000.000 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. **Administrador Titular:** Barrios Matías Eduardo, DNI N° 33.844.979, CUIT N° 20-33.844.979-9, constituyendo domicilio especial en calle Jujuy N° 163, ciudad de Salta, Provincia de Salta, de la República Argentina. **Suplente:** Barrios, Eduardo Enrique, DNI N° 7.674.756, CUIT N° 20-07674756-4, con domicilio especial en calle Jujuy N° 163, ciudad de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de octubre.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026558

Fechas de publicación: 11/08/2025

Importe: \$ 25,096.50

OP N°: 100127174

SERMED SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/06/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada SERMED SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Ameghino N° 152, en la ciudad

de Salta, provincia de Salta.

Socios: Lucas Patrón Costas Martorell, DNI N° 36.803.473, CUIL 20-36803473-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 17/08/1992, profesión: médico, estado civil: casado con Sofía Pasmán Durand, con domicilio en calle Manuel Dorrego N° 1402, San Lorenzo, provincia de Salta; Gustavo Patrón Costas, DNI N° 13.844.037, CUIL 20-13844037-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 30/11/1959, profesión: médico, estado civil: casado con Virginia Martorell Carranza, con domicilio en calle Manuel Dorrego N° 1402, San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: servicios de alquileres inmobiliarios, elaboración y gestión de contratos de alquiler inmobiliario por tiempo determinado, a corto y largo plazo; alquiler de inmuebles; administración de propiedades, gestión de alquileres, cobranzas, mantenimiento y conservación de inmuebles; asesoramiento inmobiliario; alquiler de oficinas y locales comerciales. Asimismo, el objeto social se extiende a los servicios médicos generales, incluyendo consultas médicas, diagnósticos, tratamiento de enfermedades, servicios de telemedicina, realización de exámenes médicos y de diagnóstico temprano, servicios de medicina ocupacional.

Capital: \$ 650.000, dividido por 650 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Lucas Patrón Costas Martorell suscribe 595 acciones. El socio Gustavo Patrón Costas suscribe 55 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Lucas Patrón Costas Martorell, DNI N° 36.803.473; Como **Administrador Suplente:** a Gustavo Patrón Costas, DNI N° 13.844.037. Ambos constituyen domicilio especial en calle Ameghino N° 152, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026554

Fechas de publicación: 11/08/2025

Importe: \$ 16,830.00

OP N°: 100127164

ELECTROWHITE SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 26/05/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ELECTROWHITE SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Pasaje Francia N° 555, barrio Morosini, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Ximena Frontalini Costilla, DNI N° 41.179.583, CUIT 27-41179583-2, de nacionalidad argentino/a, nacida el 19/05/1998, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Pasaje Francia N° 555, barrio Morosini, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 25 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de muebles, equipos y aparatos electrodomésticos, del hogar y oficina con sus respectivos componentes, accesorios y repuestos, prestación de servicio de instalación, montaje reparación y mantenimiento de los equipos y aparatos mencionados.

Capital: \$ 700.000, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Ximena Frontalini Costilla suscribe 700 acciones. **Integración:** 100 % en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Ximena Frontalini Costilla, DNI N° 41.179.583; Como **Administrador Suplente:** a Lucas Joel Heshiki, DNI N° 36.345.701, CUIL 20-36345701-1, de nacionalidad argentino, profesión: comerciante, estado civil: casero, con domicilio real en Pasaje Francia N° 555, barrio Morosini, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en Pasaje Francia N° 555, barrio Morosini, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026551
Fechas de publicación: 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 27,880.00
OP N°: 100127161

ALPACA NORTE SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/07/2025, se

constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ALPACA NORTE SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Finca El Mollar Ruta Provincial N° 77 Km 6,8, localidad y departamento de Chicoana, provincia de Salta.

Socios: Ivana Carolina Corlli, DNI N° 31.949.359, CUIT 27-31949359-5, de nacionalidad argentino/a, nacida el 15/01/1986, profesión: abogada, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Alsina N° 352, piso sexto, departamento C, en la ciudad y provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley 27.349: a) Alquiler de automóviles, embarcaciones, aeronaves, motocicletas, cuatriciclos, maquinarias, herramientas, y cualquier otro tipo de medio de transporte, con o sin conductor. b) La compraventa, permuta, reparación, importación y exportación de cualquier bien afín a su objeto social. c) La representación de empresas de alquiler de cualquier tipo de medios de transporte, nacionales y extranjeras. d) Servicios de administración, mantenimiento y reparación de automóviles, embarcaciones, aeronaves, motocicletas, cuatriciclos, maquinarias y herramientas de cualquier índole. f) Disposiciones Generales: A. Las actividades mencionadas en los numerales precedentes podrán ser desarrolladas directa o indirectamente, por sí misma o en participación con terceros, mediante la constitución de sociedades, la adquisición de participaciones en otras sociedades, la asociación con otras empresas, la formación de joint ventures, la celebración de contratos de colaboración o cualquier otra forma jurídica permitida por la ley. B. La sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones y actos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, pudiendo adquirir, gravar, disponer y/o celebrar cualquier tipo de contrato o acuerdo sobre bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y/o valores.- Y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

Capital: \$ 650.000, dividido por 650.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Ivana Carolina Corlli suscribe 650.000 acciones. **Integración:** 25 % efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Juan Pulo, DNI N° 36.912.488; Como **Administrador Suplente:** a Francisco Ignacio Saravia Barrantes, DNI N° 34.066.208. Ambos constituyen domicilio especial en Finca El Mollar Ruta Provincial N° 77 Km 6,8, localidad y departamento de Chicoana, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026550
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 21,377.50
OP N°: 100127160

VURKU SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30/05/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada VURKU SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Luis García Bes s/N° esq. Manuel J. Castilla – NIS 5242455, Vaqueros, departamento de La Caldera, en la provincia de Salta.

Socios: Pablo Cesar Davids Theaux, DNI N° 20.609.502, CUIT 20-20609502-5, de nacionalidad argentino/a, nacido el 28/03/1969, profesión: arquitecto, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Luis García Bes s/N° esq. Manuel J. Castilla – NIS 5242455, Vaqueros, departamento de La Caldera, en la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comercialización mayorista y minorista de todo tipo de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, productos de limpieza, artículos de tocador, perfumería, bazar, regalería, juguetería, ferretería, librería, electrónica de pequeño porte, productos de almacén y consumo masivo en general, ya sea en locales físicos, online o por cualquier canal de venta autorizado. Asimismo, podrá operar bajo la modalidad de minimercado, drugstore, autoservicio, supermercado o mercado de proximidad, pudiendo también brindar servicios complementarios como delivery, logística de última milla y venta por plataformas digitales o Marketplace. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal, así como también participar en otras sociedades con objeto igual, similar o complementario.

Capital: \$ 34.500.000, dividido por 34.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Pablo Cesar Davids Theaux suscribe 34.500.000 acciones. **Integración:** 100 % en dinero efectivo y en especie.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Pablo Cesar Davids Theaux, DNI N° 20.609.502, con domicilio especial en la calle Luis García Bes s/N° esq. Manuel J. Castilla – NIS 5242455, Vaqueros,

departamento de La Caldera, en la provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Victor Gaston Ruiz Naranjo, DNI N° 36.420.477, CUIT 23-36420477-9, de nacionalidad argentino, nacido el 13/11/1991, estado civil: soltero, con domicilio real y especial en la calle El Mollar 1, manzana 25 D Lote 13, localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026539

Fechas de publicación: 11/08/2025

Importe: \$ 36,720.00

OP N°: 100127132

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA SAN JOSE – TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Art 2° Ley N° 11687 – Se hace saber que la Sra. Ana María Fernandez, DNI 12247438, farmacéutica MP 228, anuncia la transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad a favor de Alejandra Soledad Didziulis, DNI 35477454, María del Rosario Didziulis, DNI 38.738.632, Ana del Milagro Didziulis, DNI 32.165.898, todas las comparecientes con domicilio en calle Portal del Cerro 15, B° Tres Cerritos de esta ciudad de Salta del rubro farmacéutico, que gira bajo el nombre FARMACIA SAN JOSE, sito hasta 23/12/2024 en calle 20 de Febrero N° 299 y a la fecha en Av. Belgrano N° 890, ciudad de Salta en virtud de la Res. N° 2306/24 del Ministerio de Salud Pública de Salta de fe.04/11/24, habilitado por Disp. Interna del Programa Farmacia N° 544/24 del 23/12/24. Para reclamos en el plazo de ley en Escribanía Brizuela, EPN Víctor Manuel Brizuela, en Santiago del Estero N° 675, en horario de 10:30 a 18:30.

Alejandra Soledad Didziulis, APODERADA

Factura de contado: 0011 – 00026577

Fechas de publicación: 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025, 18/08/2025

Importe: \$ 72,250.00

OP N°: 100127217

ASAMBLEAS COMERCIALES

UNILAB SA

Convóquese a los señores accionistas de UNILAB SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **27 DE AGOSTO DEL 2025**, a horas 19:00 en calle Deán Funes N° 948 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.
- 3) Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 30° Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Elección de tres (3) directores titulares y tres (3) suplentes por el plazo de dos (2) Ejercicios, por el vencimiento del mandato de los Dres. Armando Lovaglio, Luis Morey, y Víctor Daniel Elías como directores titulares y Dres. Mario Heredia, Guadalupe Saravia y Laura Yazlle, directores suplentes.
- 5) Designación de un síndico titular y un suplente con una duración de dos (2) Ejercicios.
- 6) En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 27 de agosto de 2025, a las 20:00 horas a efecto de tratar el mismo Orden del Día, art. 19 de los estatutos sociales y art. 238 de la Ley N° 19.550.
- 7) Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con tres (3) días de anticipación en calle Deán Funes N° 948, conforme a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales art. 238 de la Ley N° 19.550.

Dr. Armando Lovaglio, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 – 00026516
Fechas de publicación: 07/08/2025, 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100127080

AVISOS COMERCIALES

BRUNP – CATL ARGENTINA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO – DISOLUCIÓN

Mediante Acta de Asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 14/03/2025, los accionistas de BRUNP – CATL ARGENTINA S.A. resolvieron aprobar la gestión de los Sres. Peng He y Lucas Maximiliano Meyer por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y hasta el día de la fecha y aceptar las renunciaciones a cargo de Director Titular y Suplente: de los Sres. Peng He y Lucas Maximiliano Meyer respectivamente, designando el nuevo directorio que quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Agustín Cerolini, DNI N° 28.850.320, CUIT N° 20-28850320-7, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Av. Corrientes N° 485, piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en la misma oportunidad resolvieron la disolución de la sociedad, designando al director mencionado como Liquidador y tenedor de los libros societarios, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Av. Corrientes N° 485, piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026576
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100127216

FREEZAR SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión socios de fecha 01-08-2024, los socios resolvieron renovar la designación de Gerencia por el período de cinco años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Anabel Esther Antón, DNI: 29.263.194, CUIT: 27-29263194-4, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Av. Independencia N° 1197 de la Ciudad de Salta, en la Provincia de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026557
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100127173

L.C. NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 28/07/2025, los socios resolvieron aprobar la gestión del gerente saliente y designar en su reemplazo y por el plazo estatutario a Lindor Alberto Castro Valdés, DNI N° DNI 13.512.533, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 358 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026553
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127163

PASSARO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2025, los accionistas de PASSARO SA resolvieron designar autoridades por un período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: John Thompson Dorrance, Pasaporte de la República de Irlanda N° LB0073868, domicilio especial en España N° 126 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; (ii) Vicepresidente: Carlos Raúl Zapata Usandivaras, DNI 33.046.456, domicilio especial en España N° 126 de la Ciudad de Salta, Provincia de

Salta; (iii) Director Titular: Ignacio Carlos Pisani, DNI 20.470.864, domicilio especial en España N° 126 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Asimismo, se resolvió renovar los cargos de la sindicatura por un nuevo período de dos años, quedando establecida de la siguiente manera: (i) Síndico Titular: Francisco José Patrón Costas, DNI 21.633.587, domicilio especial en España N° 126 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; y (ii) Síndico Suplente: Víctor Figueroa Patrón, DNI 36.346.005, domicilio especial en España N° 126 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Todos los directores y síndicos designados aceptaron el cargo.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026538
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127129



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

TIGRES RUGBY CLUB

La Comisión Directiva convoca a los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo en la sede social de calle Belgrano esquina Virgilio García de la localidad de Villa San Lorenzo el día **4 DE SETIEMBRE DE 2025**. La primera convocatoria será llevada a cabo a las 20:00 horas y en caso de darse la misma desierta, la segunda convocatoria se realizará a las 20:30 horas, para dar tratamiento a la siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración y resolución de la Memoria, inventario, Balance General e informe del Órgano de Fiscalización al 30/09/2024.
- 3) Consideración de la gestión realizada por la Comisión Directiva al 30/09/2024.
- 4) Consideración de la actualización de los socios activos plenos (bajas y altas).

Carlos Alberto Antonio Badi, PRESIDENTE – Fernando Alfonso Mazieres Saravia, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026548
Fechas de publicación: 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100127156

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO G. MOSCONI – LIBERTAD – GENERAL E. MOSCONI

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** del Club Social y Deportivo General Mosconi – Libertad a celebrarse el día **20/09/2025** en el domicilio de la sede deportiva sita en calle Güemes s/N° de la ciudad de General E. Mosconi, a horas 10:30 en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del día:

- 1°) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente de la Asociación.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Planillas Anexas correspondiente a los Ejercicios Económicos Financieros finalizado al 31 de diciembre del 2023 y 2024;
- 3°) Tratamiento del valor de las cuotas sociales.

Daniel Villagra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026545
Fechas de publicación: 11/08/2025, 12/08/2025
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100127143

BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS GENERAL MANUEL BELGRANO

La comisión directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Rescatistas General Manuel Belgrano convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025**, a las 15:00 horas, en el domicilio de la sede social (Ruta 34 km 1133 entre calle Cabred y San Martín) a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio N° 14, cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 2) Consideración y exposición de las actividades desarrolladas por la Comisión Directiva.
- 3) Elección y renovación de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: transcurridos sesenta (60) minutos desde la hora fijada para el inicio, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes, considerándose válidas las decisiones que se adopten.

Leonardo Alejo Flores, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00026542
Fechas de publicación: 11/08/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100127138

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 56.039.502,55
Recaudación del día: 8/8/2025	\$ 329.205,00
Total recaudado a la fecha	\$ 56.368.707,55

Fechas de publicación: 11/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127223

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



Ley N° 4337

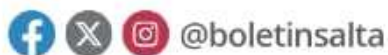
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar